

**Creando la plaza de médico
titular para la provincia
de Convención y valle
de Lares, de la provincia
de Calca**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de médico titular para la provincia de la Convención y el valle de Lares de la provincia de Calca, con residencia en Santa Ana, capital de la primera de dichas provincias. El haber del mencionado facultativo será de veinte libras peruanas de oro mensuales, que se consignará en el Presupuesto Departamental del Cuzco, á partir del año próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete

LEONCIO SAMANEZ, Primer Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.